

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INDUSTRIA MILITAR

RESOLUCIÓN No. 157 DE 2020

(13 OCT 2020)

Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del año 2020-2021 en la Industria Militar.

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias, especialmente las conferidas en el Decreto 2069 de 1984, Acuerdo 0439 del 12 de junio de 2001, y Decreto 617 del 08 de Abril de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución política establece que: *"el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas"*. La referida norma, en si misma menciona que en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.

Que el Gobierno Nacional, le ha dado especial importancia al diseño de políticas, referentes a la prevención del daño antijurídico, así como a la defensa judicial de las entidades públicas.

Que la Ley 446 de 1998, en su artículo 75, establece que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental y de los municipios capital del departamento y los entes descentralizados de esos mismos niveles, deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Que con fundamento en lo anterior, se dispuso que las Entidades deben disponer de los documentos que contengan dichas políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, en acto administrativo.

Que el Decreto No. 1716 de 2009 establece en su artículo 16, que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa, que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, así como de definir las, adoptarlas y ejecutarlas.

Que la Resolución No. 152 del 19 de Agosto de 2009, *"Por la cual se actualiza el Comité de Conciliación de la Industria Militar"*, en su artículo 4°, numeral 1° respecto de las Funciones del

Comité de Conciliación, estableció la de "Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico".

Que mediante la **Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019**, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ha solicitado a las Entidades Públicas del Orden Nacional, formular su política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología y formatos provistos en los "Lineamientos para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico" publicados en la página Web de la Agenda Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual será aprobada por la entidad y posteriormente ser aceptada mediante resolución.

Que en el mes de febrero de 2020, la Oficina Jurídica de la Industria Militar presentó y envió a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el proyecto de la política de prevención del daño antijurídico, y una vez revisada y analizada por dicha entidad, le solicitaron a la Industria Militar hacer una serie de ajustes, específicamente en lo relacionado con la causa, justificación, subcausa y numerador.

Que una vez la Industria Militar realizó y remitió los ajustes indicados, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado revisa y avala la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021 mediante Oficio No. de Radicado: 20203000022801-DPE, fecha de Radicado el 21 de mayo de 2020, oficio recibido en la Industria Militar mediante correo electrónico el 02 de junio de 2020, en el cual informa:

"Cordialmente me permito comunicarle que la Política de Prevención del Daño Antijurídico presentada por la entidad cumple con la metodología dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en consecuencia ha sido aprobada.

Para continuar, recuerde que en el aplicativo aprobado debe llevarse registro de la implementación y evaluación de la política de prevención y que la Agencia hace seguimiento anual del cumplimiento de dicha tarea. El informe de avance del año 2020 debe ser enviado en el aplicativo al correo direccionpoliticas@defensajuridica.gov.co a más tardar el 28 de febrero de 2021. El informe consolidado 2020-2021 deberá ser enviado a más tardar el 28 de febrero del año 2022.

Que el Comité de Conciliación de la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL, en sesión del 31 de julio de 2020, realizó observaciones por parte de algunos miembros a los insumos (Derechos de Petición) utilizados para la elaboración de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021, se recomendó oficiar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado aclarando que las causas escogidas para la elaboración de la política no se han materializado.

Que la Oficina Jurídica en coordinación con la Subgerencia Administrativa remite a la Dirección de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado documento N° 02.344.949 de asunto "ACLARACIÓN POLÍTICA PREVENCIÓN DAÑO ANTIJURÍDICO INDUMIL" en donde se manifiesta que:

"(...)

- 1. La política de prevención de la Industria Militar – INDUMIL – es basada en riesgos, sin embargo no se ha materializado ninguna de las causas escogidas para la elaboración de la política.*
- 2. Durante los últimos dos (2) años – INDUMIL – no ha tenido demandas, ni condenas por las causas eKOGUI relacionadas con la falta de planeación, violación a los principios contractuales, ni inobservancia a los términos legales."*

Que el 05 de octubre de 2020 la Oficina Jurídica remite correo electrónico al Director de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, indicando las acciones a realizar en aras de evitar la materialización futura de un riesgo en relación con la Política de Prevención del Daño Antijurídico así:

"(...)

1. *Revisión y actualización al Manual de Contratación*
2. *Seguimiento y control a los estudios previos*
3. *Modelo de Impacto, revisar semestralmente los procesos de contratación adelantados durante el semestre y desarrollar lecciones aprendidas.*"

Que el Comité de Conciliación de la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL, en la sesión del 13 de Octubre de 2020, aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico, para la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL, la cual será publicada, difundida e implementada al interior de la entidad, así mismo se realizará el seguimiento respectivo.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico fue formulada con el apoyo y direccionamiento de la Oficina Jurídica, por lo cual se procede con la expedición del presente acto administrativo.

La presente formulación de la política de prevención del daño antijurídico, se desarrollará con el objeto de actualización el Manual de Contratación de la Industria Militar y de esta forma *reducir los eventos generadores del daño antijurídico – incumplimiento de los contratos.*

En ese sentido la Industria Militar, procurará y velará por su aplicación por parte de toda la empresa, resaltando esto último con una perfecta alineación con su misión institucional.

En mérito de lo expuesto la Industria Militar

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el año 2020-2021, aprobada por el Comité de Conciliación en sesión llevada a cabo el día martes 13 de Octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplir con el Plan de Acción, aprobado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, seguimiento que deberá ser reportado al Comité de Conciliación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría General de la Industria Militar para que realice la publicación (Web e Intranet) y difusión correspondiente en la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.


Almirante (RA) HERNANDO WILLS VELEZ
Gerente General de la Industria Militar

Ordenó: Abg. Nidia Padilla Valdes
Revisó: Abg. Monica Chaparro Ordoñez
Elaboró: Abg. Oriana Milena Ramirez